

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTO VITA P.H
DEMANDADO	CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" Y OTROS
RADICADO	2020-224
ASUNTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Toda vez que la reforma a la demanda respecto de hechos, pretensiones, pruebas visible en el pdf nro. 19 y 25 del Expediente Digital se ajusta a las formalidades exigidas en los artículos 82, 93 y siguientes del Código General del Proceso, Así como al Decreto 806 de 2020, se procede a su admisión.

En consecuencia, notifíquese la presente decisión por estados a los demandados CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", BIENES Y BIENES S.A y CONHOGAR S.A a quienes se les concede el término de 10 días, luego de ejecutoriado el presente auto, a fin de que se pronuncien sobre la presente reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de2693d972914b5bc6a75e908d4ef6ac800c4b824c63680a65bed307a7e
10de7**

Documento generado en 09/12/2021 05:51:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>